

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Tipo de Incidente	Sanción
Incidentado	FERROSVEL S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2011 00597 00
Providencia	Interlocutorio No. 051 de 2021
Decisión	Termina Incidente

Dentro de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, mediante auto del 4 de noviembre de 2020 se ordenó abrir a trámite INCIDENTE PARA IMPONER SANCION en contra de FERROSVEL S.A.S., por el incumplimiento a la orden de emitir la información solicitada mediante los oficios No. 2539 de 2016, 1181 de 2019 y 415 de 2020.

RECUESTO PROCESAL

Se tiene que mediante oficio No. 2539 de 2016, recibido por la empresa FERROSVEL S.A.S. desde el 4 de octubre de 2016, se les solicitó allegara la siguiente información:

1. El valor de las cesantías generadas en favor del señor JUAN GUILLERMO GALINDO CORREA como empleado de su empresa, desde el 1º de abril de 1996 hasta el 4 de septiembre de 2006, así mismo informar en qué Fondo fueron consignadas; se solicita informar además si para el 4 de septiembre de 2006 se encontraban pendientes por entregar algún tipo de primas, bonificaciones, prestaciones sociales y/o cualquier otro emolumento en favor del citado.
2. Certificar si para el 4 de septiembre de 2006 se encontraban pendientes por repartir algún tipo de utilidades y/o beneficios generados y acumulados en beneficio del señor JUAN GUILLERMO GALINDO CORREA, como miembro accionista de su empresa.

Posteriormente, mediante oficio No. 1181 de 2019, recibido por FERROSVEL S.A.S. desde el 18 de diciembre de 2019, se les requirió nuevamente aportaran dicha información.

Finalmente, el 14 de diciembre de 2020 la empresa FERROSVEL S.A.S. allegó al correo electrónico del Despacho un memorial mediante el cual aporta la información que se le requirió, la cual era necesaria para poder resolver el Incidente de Objeción a Inventarios y Avalúos que se encuentra pendiente de trámite en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Sea procedente señalar que dicho memorial fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 18 de diciembre de 2020, debidamente notificado en estados electrónicos del 13 de enero de 2021, sin que ninguna de las partes se pronunciara en relación a la información aportada.

En consecuencia, no encuentra este Despacho razones para aludir que la empresa incidentada hubiera desatendido la orden impartida respecto del deber de aportar la información requerida mediante oficio No. 2539 de 2016; siendo estos argumentos suficientes para decidir no imponerle sanción a la empresa incidentada FERROSVEL S.A.S. dentro del presente trámite incidental.

Pese a lo anterior, sea necesario advertir la notoria tardanza de la incidentada para allegar la información requerida, que le fue pedida desde el 4 de octubre de 2016, siendo aportada tan solo poco después que le fue notificada la iniciación del Incidente para imponerle sanción; razón por la cual, se requerirá a la empresa FERROSVEL S.A.S. para que en lo sucesivo, en caso que el Despacho requiera nueva información para resolver el presente asunto, emita dicha información de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: NO IMPONER SANCION a la empresa incidentada FERROSVEL S.A.S. dentro del presente trámite incidental.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa FERROSVEL S.A.S. para que, en lo sucesivo, en caso que el Despacho requiera nueva información para resolver el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, emita dicha información de manera INMEDIATA.

TERCERO: Sin condena en costas por cuanto no se causaron.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d5e345260609a844999a7c61aaa36deb990c0ac0989e0ad511e4
674f165beec**

Documento generado en 01/02/2021 10:52:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**